PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "M C A psa. Robo en grado de tentativa (carpeta 820) " (Expte. 21.255-62-2008).---
---

Rawson, 15 de Abril de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"M, C A p.s.a. de Robo en grado de tentativa; Carpeta número 820" (Expediente número 21.255, folio 62 Tomo II, año 2008, letra M)* donde el señor Juez Penal Martín Rodrigo Navarro, decidió elevar copia de las constancias respectivas a fin de que la Sala en lo Penal "... ordene la sustanciación de sumario administrativo del encargado de la Oficina Judicial, ya que a prima facie, se advierte mal desempeño de las funciones con la consecuente responsabilidad del funcionario –art. 144 segundo párrafo del CPP".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 5.519, artículo 5° dispuso que la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, tendrá a su cargo la organización, puesta en marcha y control de las Oficinas Judiciales que habrán de operar en las circunscripciones judiciales de la Provincia.

Que no obstante ello, el control que dispone la regla mencionada no deroga a la Ley 37, artículo 21, que establece que las sanciones administrativas son una facultad propia de los Jueces Letrados con respecto a "los funcionarios y empleados de sus respectivas dependencias", ni mucho menos a la Constitución provincial,

artículo 178 inciso 2°, que le atribuye al Superior Tribunal de Justicia la potestad de nombrar y remover a sus propios empleados y los de los tribunales inferiores, a propuesta de los jueces respectivos.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

--------R E S U E L V E:----------

1°) DEVOLVER las actuaciones del epígrafe a la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

2°) PROTOCOLÍCESE.

Fdo: Pfleger, Panizzi.-